



Resolución Ministerial

N° 196 -2022-MINCETUR

Lima, 19 JUL 2022

VISTO, el Informe Técnico N° 0062-2022-MINCETUR/MT/DGPDT/DNCT-RLB, el Informe Legal N° 0102-2022-MINCETUR/MT/DGPDT/DNCT-RGC de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico y el Memorándum N° 1088-2022-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 134-2022-MINCETUR, se crea el Grupo de Trabajo denominado "Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco", de naturaleza temporal, en adelante Grupo de Trabajo, dependiente del Ministerio de Comercio exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, el Grupo de Trabajo tiene por objeto de coordinar, analizar y proponer las acciones a implementar para contribuir con la reactivación turística en la región Cusco;

Que, con fecha 18 de julio de 2022, se llevó a cabo de forma virtual la Tercera Sesión del Grupo de Trabajo, acordando por unanimidad la ampliación del período de vigencia del mismo por 30 días calendario, para poder continuar con la implementación de las acciones previstas en los acuerdos adoptados;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, señala que el Grupo de Trabajo tiene un período de vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de dicha Resolución Ministerial; vigencia que puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica;

Que, a través de los Informes de Visto, se sustenta la necesidad de ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo por treinta (30) días calendario, con la finalidad de contar con el tiempo requerido para continuar con las acciones que conlleven a la implementación de las actividades propuestas en el marco de la Mesa Técnica en aras del desarrollo turístico del Cusco;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; para otras funciones, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, incluyendo disposiciones respecto a las comisiones, grupos de trabajo o comités;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que amplíe la vigencia del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 134-2022-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27990, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

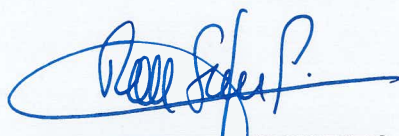
Artículo 1.- Ampliación del período de vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco”.

Ampliar el período de vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Mesa Técnica para la Reactivación del Sector Turismo en la Región Cusco”, a que se refiere el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 115-2022-MINCETUR, modificada mediante Resolución Ministerial N° 134-2022-MINCETUR, por treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

